



ACTA NO. 08-2020

**ACTA DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL CELEBRADA EL CATORCE (14) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo el día catorce (14) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), a las once horas de la mañana (11:00 A. M.), los Miembros Titulares del Pleno de la Junta Central Electoral reunidos en su local de la Avenida 27 de Febrero, esquina Luperón para tratar asuntos de carácter administrativo, pautados en la agenda:

Comprobada la asistencia de los Magistrados:

**JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN**, Presidente de la Junta Central Electoral,

**ROBERTO B. SALADÍN SELIN**, Miembro Titular,

**CARMEN IMBERT BRUGAL**, Miembro Titular,

**ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS**, Miembro Titular,

**HENRY ORLANDO MEJÍA OVIEDO**, Miembro Titular,

Asistidos por **RAMÓN HILARIO ESPÍNEIRA CEBALLOS**, Secretario General.

Una vez verificado el quórum de esta reunión convocada de manera extraordinaria, el Presidente del Pleno, Magistrado Dr. Julio César Castaños Guzmán, declaró abierta la sesión convocada con el siguiente punto:

**Único:** Proyecto de instructivo que establece el procedimiento para la solución de eventuales discrepancias entre el resultado del voto automatizado y el conteo manual a ser llevado a cabo por las juntas electorales de los 18 municipios que utilizarán esta modalidad.

El Pleno aprueba el instructivo que establece el procedimiento para la solución de eventuales discrepancias entre el resultado del voto automatizado y el conteo manual a ser llevado a cabo por las juntas electorales de los 18 municipios que utilizarán esta modalidad, cuyo texto es el siguiente:

**"INSTRUCTIVO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE EVENTUALES DISCREPANCIAS ENTRE EL RESULTADO DEL VOTO AUTOMATIZADO Y EL CONTEO MANUAL A SER LLEVADO A CABO POR LAS JUNTAS ELECTORALES DE LOS 18 MUNICIPIOS QUE UTILIZARÁN ESTA MODALIDAD.**

**PRIMERO:** Instruir a las Juntas Electorales en las cuales se haya utilizado el Sistema Automatizado de Votación, para que, en caso de producirse la llegada de un colegio electoral cuyos resultados emitidos por el equipo discrepe de los resultados del conteo manual de los votos depositados en la urna, se dispongan a conocer al día siguiente de dicha situación en presencia de los miembros del referido colegio electoral y los delegados de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos acreditados ante el mismo que hayan deseado hacerlo.

**SEGUNDO:** Las Juntas Electorales extraerán de las valijas de seguridad de los colegios en estas condiciones, las Actas y las Relaciones de Votación donde están contenidos los resultados, así como el padrón de electores de la mesa y los votos emitidos en el mismo, para agotar el siguiente procedimiento:

1. El Presidente lee en voz alta en presencia de los Miembros y los Delegados de los Partidos Políticos el contenido del Acta, para verificar la causa de la discrepancia.
2. En presencia de los miembros y delegados ante el colegio, se procede a la revisión de los resultados contenidos en el acta (impresos desde el equipo), verificándose los mismos con las copias que tengan en su poder



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

los delegados ante el colegio. Si no fueren aportadas estas últimas copias, dicha causa no suspende el conocimiento de la acción.

3. Se procede a confirmar la cantidad de electores que firmaron en el padrón o las huellas dactilares que fueron estampadas en lugar de la firma.
4. Se procede a solicitar a la Junta Central Electoral la autorización para la impresión de la lista de concurrentes que se encuentra registrada en el equipo, la cual contendrá la constancia de la lectura de la huella dactilar o el registro de esta a través del protocolo aprobado con la clave del presidente y el secretario del colegio.

**TERCERO:** Si la cantidad de votos emitidos en los resultados automatizados coinciden con la cantidad de firmas y huellas registradas en el padrón electoral, así como con el listado automatizado de concurrentes, se dará validez a los resultados emitidos por el equipo.

**CUARTO:** Si los resultados automatizados no fueran coincidentes con la cantidad de firmas o huellas dactilares registradas en el padrón físico de electores y discreparan con la cantidad de concurrentes registrados en el equipo, se dará validez a los resultados de los votos físicos depositados en la urna.

**PÁRRAFO:** Para la confirmación o veracidad de los resultados depositados en la urna, se procederá a la auditoría automatizada de dichos votos, utilizando el lector de códigos QR para leer dicho código en cada voto y confirmarlo con el serial alfanumérico del mismo.

**QUINTO:** Los resultados de esta revisión serán incorporados al libro de Acta del colegio correspondiente y se incluirán en el cómputo definitivo del municipio.

La Dirección Nacional de Elecciones y la Coordinación de Juntas Electorales, quedan encargadas de tramitar el instructivo aprobado a las Juntas Electorales de los 18 municipios que utilizarán el Sistema Automatizado de Votación.


Siendo las once horas y cincuenta y ocho minutos de la mañana (11:58 P. M.) y no habiendo nada más que tratar, el Presidente de la Junta Central Electoral, declaró cerrada la sesión.

  
**JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN**  
Presidente

  
**ROBERTO B. SALADÍN SELIN**  
Miembro Titular

  
**CARMEN IMBERT BRUGAL**  
Miembro Titular

  
**ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS**  
Miembro Titular

  
**HENRY O. MEJÍA OVIEDO**  
Miembro Titular

  
**RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS**  
Secretario General

